

RESOLUCIÓN No. 3648 del 19 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años".

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Manizales, con Personería Jurídica otorgada por la Regional ICBF Caldas mediante la Resolución No. 922 del 21 de abril de 2010.

Que mediante Resolución No. 11025 de fecha 27 de noviembre de 2019, debidamente ejecutoriada el día 28 de noviembre de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de cuatro (4) meses a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, ubicada en la sede administrativa en la Calle 53C No. 26-04 piso 1 barrio Arboleda y sede operativa Finca La Palma, Vía La Linda, Vereda la Palma, ambas en la ciudad de Manizales del Departamento de Caldas, para desarrollar la modalidad de **Internado**, en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con derechos amenazados o vulnerados y sus hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 18 años. Con capacidad instalada de 40 cupos, la cual fue prorrogada automáticamente de conformidad con la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, conforme a la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que la Resolución 2410 de 2022, expedida por el ICBF estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

368

RESOLUCIÓN No. 3648 del 19 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años”.

Que la Representante Legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 202012220000014982 de fecha 28 de enero de 2020, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.

Que los días 05 y 06 de marzo de 2020 y 27, 28 y 29 de abril de 2022, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, ubicada en la Finca La Palma, Vía La Linda, Vereda la Palma de la ciudad de Manizales del departamento de Caldas, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada, los registros filmicos y fotograficos, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo y el concepto de la Dirección de Protección, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en población de Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años”. Capacidad instalada de 41 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, ubicada la sede administrativa en la Calle 53C # 26-04 Piso 1 Barrio Arboleda y sede operativa en la Finca La Palma, Vía La Linda, Vereda la Palma, ambas de la ciudad de Manizales del departamento de Caldas, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Capacidad instalada de 41 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, en la sede administrativa y en la sede operativa de la ciudad de Manizales del departamento de Caldas, copia de la presente Resolución.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. 3648 del 19 de Julio de 2022

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años".

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, en la ciudad de Manizales del departamento de Caldas, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución a la Representante legal de la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de Julio de 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 12:21 p. m.
Para: semillasgestantes@gmail.com; comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica

Señora

LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ

Representante Legal

COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 3648 de fecha 19 de julio de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,

 BIENESTAR FAMILIAR	Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251	Síguenos en:  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFInstitucionalICBF  icbfcolombiaoficial Línea gratuita 01 800 011 111 WWW.ICBF.CO Clasificación de la información
--	---	---

Guarde el medio ambiente es proteger a nuestro niño, niña, adolescente y juventud

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Luz Stella Montoya <luzstella5130@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 1:27 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Rocio Gomez; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: NOTIFICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de luzstella5130@gmail.com. Por qué esto es importante

Señora
ROCIO GOMEZ
OAC- SEDE NACIONAL
ICBF

Cordial saludo

Como Representante Legal de la Comunidad Terapéutica Semillas de Amor, para todo efecto autorizo la notificación electrónica a los correos luzstella5130@gmail.com y comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com, de acuerdo con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, del contenido de la Resolución No. 3648 del 19 de Julio de 2022.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

--
Cordialmente,

Luz Stella Montoya Martínez

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 1:42 p. m.
Para: semillasgestantes@gmail.com; comunidadterapeuticasemillasdeamor@hotmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3648 de 2022 - Comunidad Terapéutica Semillas de Amor
Datos adjuntos: 3648 - Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal Comunidad Terapeutica Semillas de Amor.pdf

Señora
LUZ STELLA MONTOYA MARTINEZ
Representante Legal
COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3648 de 19 de julio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la **COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR** para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

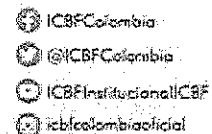
Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gr
01 80
WWW



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Luz Stella Montoya <luzstella5130@gmail.com>
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 1:49 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez; Rocio Gomez; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación electrónica Resolución 3648 de 2022 - Comunidad Terapéutica Semillas de Amor

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de luzstella5130@gmail.com. Por qué esto es importante

Señora
ROCIO GOMEZ
OAC- SEDE NACIONAL
ICBF

Cordial saludo

Notifico recibido del contenido de la resolución 3648 del 19 de julio de 2022.

Y manifiesto que renuncio a términos ejecutorios.

Lo anterior para los fines pertinentes.

--

Cordialmente,

Luz Stella Montoya Martínez

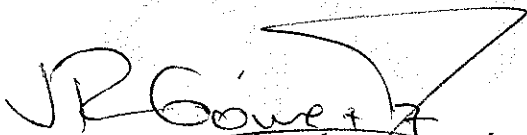
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3648 del 19 de julio de 2022

COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3648 del 19 de julio de 2022**, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niñas y adolescentes menores de 18 años gestantes y/o en periodo de lactancia (contemplando los dos (2) años de lactancia materna complementaria), con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años. Mujeres mayores de 18 años embarazadas con derechos amenazados y/o vulnerados y sus hijos e hijas acompañantes menores de 18 años"*, fue notificado electrónicamente el día 19 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 21 de julio de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista

